



JG
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00366-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Trece (13) de octubre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de Menor Cuantía promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Representada Legalmente **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA** a través de apoderado judicial, contra **GLORIA TERESA LEON PINZON**, por las siguientes sumas:

➤ PAGARE No. 327410000876 - 04097449991197398 Obligación No. 327410000876, suscrito el 08/07/2016 con fecha de exigibilidad el 21/08/2020, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON 51/100 MCTE. (\$44.118.411,51).

- Por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 42/100 MCTE. (\$6.559.955,42), por concepto de intereses de plazo causados desde el 07 de octubre de 2019 hasta el 21 de agosto de 2020.

- Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 02/100 MCTE. (\$590.695,02); por otros conceptos.

- Reconocer intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el 22/08/2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

➤ PAGARE No. 327410000876 - 04097449991197398 Obligación No. 4097449991197398, suscrito el 08/07/2016 con fecha de exigibilidad el 21/08/2020, por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$6.858).

- Por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$3.049), por concepto de intereses de plazo causados desde el 05 de septiembre de 2019 hasta el 21 de agosto de 2020.

- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$265.850); por otros conceptos.

- Reconocer intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el 22/08/2019 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la



demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **DORA BEATRIZ SOTO NAVAS**, identificada con C.C.# 63.293.744, quien actúa como apoderada judicial del demandante.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a éste despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

SEXTO: RECONOCER a SERGIO ALFREDO SERRANO QUINTERO c.c. 13-847.829 y TP 40.521 y a KAREN ADRIANA CARVAJAL LOPEZ CC 52.533.631 Y tp 252.579 como dependientes judiciales dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cacd4d2a259cb63afaa7e912389b2ae529ca60fd43da5b9c81b312a47431acb0

Documento generado en 13/10/2020 03:41:16 p.m.